



NOTARIA QUINTA

Notaria 5ta

Notaria 5ta

PROTOCOLIZACION  
Quito, a 29 de Noviembre de 1994, M.T. Di

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA  
"FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIESO  
COMPANIA LIMITADA"

OTORGAN: CESAR AMABLE FIGUEROA DIAZ Y OTROS

CAPITAL: S/. 10'000.000,00

M.T.V. @@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto de este Cantón, comparecen los señores: CESAR AMABLE FIGUEROA DIAZ, CESAR IVAN FIGUEROA VALDIVIEZO, PATRICIA ALEXANDRA FIGUEROA VALDIVIEZO Y JOSE LEONARDO VALDIVIESO FREIRE, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto Patricia Figueroa, quien es soltera, legalmente capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura:- los señores CESAR AMABLE FIGUEROA DIAZ, CESAR IVAN FIGUEROA VALDIVIEZO, PATRICIA ALEXANDRA FIGUEROA VALDIVIEZO y JOSE LEONARDO VALDIVIESO FREIRE, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

1        mayores de edad, de estado civil casados, excepto Patricia Figueroa,  
2        quien es soltera, legalmente capaces ante la ley, domiciliados en  
3        esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Las  
4        comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal,  
5        como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada  
6        denominada "FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIEZO COMPAÑIA LIMITADA", la  
7        misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por  
8        el siguiente Estatuto. **ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION.-** La  
9        denominación de la Compañía es "FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIEZO  
10        COMPAÑIA LIMITADA"; y, por tanto, en todas las operaciones girará  
11        con este nombre, rigiéndose por las Leyes Ecuatorianas y por las  
12        disposiciones del presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO Y**  
13        **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
14        Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios  
15        lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
16        General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente  
17        Estatuto.- **ARTICULO TERCERO:- DURACION.-** La Compañía tiene un plazo  
18        de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de  
19        inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, plazo  
20        que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta  
21        General de Socios; y, podrá disolverse en cualquier momento si así  
22        lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las  
23        leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO:- OBJETO SOCIAL.-** La  
24        Compañía tendrá por objeto social todo lo referente a la fundición de  
25        hierro, bronce, aluminio y de cualquier otro material, la  
26        elaboración, producción, importación, exportación y distribución  
27        de maquinarias, accesorios, de repuestos, partes y piezas para  
28        equipos y motores para automotores, tractores y tractocamiones, y

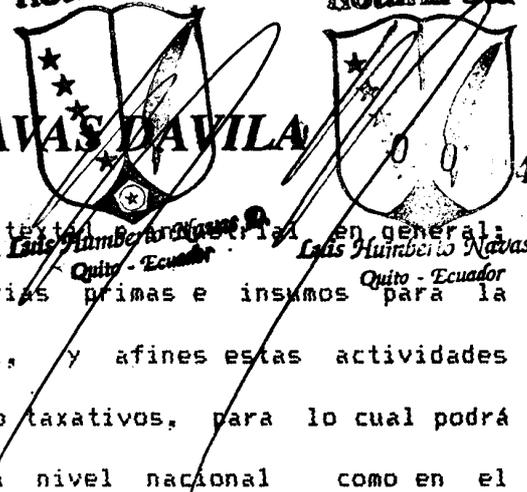


NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



1 lo referente a maquinaria agrícola, ~~texto Humberto Navas D.~~ en general: ~~Luis Humberto Navas D.~~  
2 así como a la importación de materias primas e insumos ~~Quito - Ecuador~~ para la ~~Quito - Ecuador~~  
3 industria de la fundición en general, y afines estas actividades  
4 cuyo detalle son ejemplificativos y no taxativos, para lo cual podrá  
5 realizar toda clase de contratos a nivel nacional como en el  
6 extranjero: así como celebrar los contratos civiles y de comercio  
7 permitidos por la Ley y relacionados con la finalidad social. Sin  
8 perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la  
9 Compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el  
10 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control  
11 del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación número ciento  
12 veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria.- **ARTICULO QUINTO:-**  
13 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de diez millones de  
14 sucres (S/. 10'000.000), dividido en diez mil participaciones  
15 iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.- **ARTICULO SEXTO:-**  
16 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un  
17 certificado de aportación en el que constará su carácter de no nego-  
18 ciable y el número de participaciones que por su aporte le corres-  
19 ponde.- **ARTICULO SEPTIMO:- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las partici-  
20 paciones de los socios son transferibles en los términos y condicio-  
21 nes señaladas en la Ley de Compañías.- El socio que desee ceder  
22 alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo, debe  
23 ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no  
24 las quisieren podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el  
25 consentimiento unánime del Capital Social.- **ARTICULO OCTAVO:-**  
26 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-** La Compañía estará  
27 gobernada por la Junta General de Socios y ~~\_\_\_\_\_~~  
28 ~~\_\_\_\_\_~~ En caso de ausencia temporal o definitiva del

1 Gerente General le subrogará el ~~Presidente~~ de la Compañía, quien  
2 durará en las funciones subrogadas hasta cuando se designe al nuevo  
3 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO NOVENO:- JUNTA GENERAL DE**  
4 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la  
5 Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o  
6 mandatarios reunidos con el quórum y las condiciones que la Ley y los  
7 Reglamentos y los presentes Estatutos lo determinen.- Son atri-  
8 buciones y deberes de la Junta General:- a).- Ejercer las facultades  
9 y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos  
10 señalen como de su competencia privada; b).- Interpretar en forma  
11 obligatoria para los socios y administradores las normas contenidas  
12 en estos Estatutos; c).- Elegir Gerente General y fijar su remunera-  
13 ción; d).- Autorizar la constitución de mandatarios generales de  
14 la Compañía, así como también la adquisición, gravamen o enaje-  
15 nación de inmuebles; e).- Dirigir la marcha de los negocios sociales  
16 y orientar a los administradores dándoles políticas generales; y,  
17 f).- Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las estable-  
18 cidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
19 **DECIMO:- REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordi-  
20 narias o extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos  
21 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al  
22 cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del  
23 representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las  
24 cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir  
25 sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que  
26 fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los  
27 nombramientos, promociones y separaciones que se requieran para el  
28 normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

Notaría 5ta



# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

*Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

*Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

1 materias cuyas resoluciones sean competenci  
2 ción de la Ley.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán en  
3 cualquier tiempo.- Las Juntas serán convocadas por el representante  
4 legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios  
5 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.-  
6 Las convocatorias serán hechas por lo menos mediante carta privada  
7 enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipa-  
8 ción de por lo menos ocho días de aquél en el cual se va a instalar  
9 la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la  
10 Junta.- Si algún socio o socios registrare/n su dirección en el  
11 exterior, la Compañía lo convocará mediante télex o fax y mediante  
12 una comunicación privada enviada por correo certificándose el día en  
13 que se envíe el télex o el fax.- Para estos casos de convocatoria en  
14 el exterior, se deberá hacer con anticipación de por lo menos quince  
15 días la convocatoria a aquél en que se va a instalar la reunión.-  
16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM Y**  
17 **VOTACIONES.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o  
18 representados por mandatarios con simple carta, la misma que tendrá  
19 los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales  
20 de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder  
21 legalmente conferido.- La Junta se considerará instalada cuando  
22 concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
23 capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se  
24 reunirá con cualquier número de socios presentes debiendo constar  
25 este particular en la convocatoria. Las decisiones se toman por  
26 simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta;  
27 cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco  
28 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la

1 Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no  
2 asistentes o los que votaren en contrario, salvo el derecho de  
3 impugnación.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando  
4 todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del  
5 territorio nacional, podrá instalarse en Junta General sin convoca-  
6 toria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente deci-  
7 dan. **ARTICULO DECIMO TERCERO:- REPRESENTACION LEGAL.- Gerente Gene-**  
8 **ral.-** El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará  
9 como Secretario de la Junta General de Socios y firmará los certifi-  
10 cados de aportación. Para ser elegido Gerente General no se requiere  
11 ser socio de la Compañía. El Gerente General ejercerá la representa-  
12 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejerci-  
13 cio de sus funciones el Gerente General tiene las atribuciones de  
14 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la  
15 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones de la Junta General  
16 de Socios.-, El Gerente General de la Sociedad, será nombrado por la  
17 Junta General de Socios, por un período de cinco años, y podrá ser  
18 reelegido indefinidamente.- En particular tendrá los deberes y  
19 atribuciones siguientes:- a).- Realizar todos los actos de adminis-  
20 tración diaria de las actividades de la Compañía; b).- Someter  
21 anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la  
22 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el  
23 balance anual; c).- Formular a la Junta General las recomendaciones  
24 que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la  
25 constitución de reservas; d).- Dirigir y supervigilar la contabili-  
26 dad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus  
27 documentos; e).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta  
28 General de Socios; f).- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y

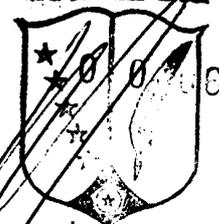


NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

Notaría 5ta

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 deberes que reconoce e impone la Ley, los ~~deberes~~ ~~de~~ ~~Navas~~ ~~D~~ ~~de~~ ~~Humberto~~ ~~Navas~~ ~~D~~  
2 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
3 cumplimiento de su cometido; g).- Suscribir los certificados de  
4 aportación; h).- Suscribir los actos y contratos de la empresa y  
5 además suscribir todos los documentos, cheques, pagarés y demás  
6 obligaciones de la Compañía.- El Gerente General requerirá autoriza-  
7 ción expresa de la Junta General para comprar, enajenar, o gravar  
8 bienes inmuebles o muebles que formen parte de los activos fijos de  
9 la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- Del Presidente:- Las**  
10 **Atribuciones.-** Las principales atribuciones del Presidente son:-  
11 a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
12 General; b).- Convocar conjunta o separadamente a Juntas Generales,  
13 con el Gerente General; c).- Presidir las sesiones de la Junta  
14 General; d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las  
15 participaciones y las Actas de Junta General; e).- Supervigilar las  
16 operaciones de la marcha económica de la Compañía; f).- En general  
17 las demás atribuciones que le confieren la Ley, estos Estatutos y la  
18 Junta General de Socios.- **Artículo Décimo Quinto. DISOLUCION Y**  
19 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma  
20 que determina la Ley de Compañías.- Para la liquidación de la Compañía,  
21 por decisión voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con  
22 la Ley.- **TERCERA:- GENERALIDADES.-** En cuanto a los deberes y derechos  
23 de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado  
24 en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
25 Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República  
26 del Ecuador, en lo que fueren aplicables, la mismas que se entende-  
27 rán incorporadas al presente Estatuto. En todo lo relativo a aumentos  
28 o disminuciones de capital, cesión de participaciones, se estará a

lo dispuesto en la Ley.- CUARTA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SO-

1 CIAL.- El capital social ha sido pagado en un cincuenta por ciento,  
2 por los socios, mediante el aporte en numerario, de conformidad con  
3 el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta  
4 como documento habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:-

5 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
6 CESAR FIGUEROA	5'000.000,00	2'500.000,00	5.000
7 LEONARDO VALDIVIESO	3'000.000,00	1'500.000,00	3.000
8 CESAR FIGUEROA	1'000.000,00	500.000,00	1.000
9 PATRICIA FIGUEROA	1'000.000,00	500.000,00	1.000
10 T O T A L E S	10'000.000,00	5'000.000,00	10.000

11 El cincuenta por ciento restante será pagado en el plazo de un año a  
12 partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- La  
13 inversión que realizan los socios tiene el carácter de nacional.-

14 QUINTA:- DECLARACIONES ESPECIALES.- a).- Por esta vez y de confor-  
15 midad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se designa en calidad  
16 de Gerente General de la Compañía al señor César Figueroa Díaz. b).-

17 Los otorgantes autorizan al Doctor José Andrade Cueva para que  
18 realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades  
19 respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de  
20 la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la  
21 primera Junta General de Socios.- c).- Por el capital pagado en  
22 efectivo, de acuerdo al detalle que consta en la cláusula anterior,  
23 se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta  
24 "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de  
25 esta escritura.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás  
26 cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.-

27 Firmado).- Doctor José Andrade Cueva.- Matrícula Profesional número  
28



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

Notaría 5ta

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 dos mil ciento cuarenta y dos.- Hasta aquí la minuta que queda lleva-  
 2 da a escritura pública, con todo el valor que tiene en el Ecuador Para la  
 3 ción de la presente escritura pública, se observaron los preceptos  
 4 legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi  
 5 el Notario, aquéllos se ratifican y firman conmigo, en unidad de  
 6 acto, de todo lo cual, doy fe.

10 CESAR AMABLE FIGUEROA DIAZ C.C. 170284125-3

14 CESAR IVAN FIGUEROA VALDIVIEZO C.C. 170955077-4

18 PATRICIA ALEXANDRA FIGUEROA VALDIVIEZO C.C. 171317375-3

22 JOSE LEONARDO VALDIVIEZO FREIRE C.C. 170297059-3

24 El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A continua-  
 25 ción se encuentra impreso un sello).- Documentos Habilitantes:-

26  
27  
28

5  
7  
88



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-9954621-00

Oficina **SUCURSAL MAYOR QUITO. 001-000050-0001**  
Por **S/. 3,000,000.00**  
Interés Nominal Inicial **42.00 % Anual**  
Tasa Neta **42.00 % Anual**

Vencimiento **1999/11/30**  
Plazo **90 días**  
Interés Efectivo Inicial **49.09 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1702841253	<b>CESAR AMABLE FIGUEROA DIAZ</b>	*****1,500,000.00
1702770593	<b>JOSE LEONARDO VALDIVIESO FREIRE</b>	*****900,000.00
1709550774	<b>CESAR IVAN FIGUEROA VALDIVIESO</b>	*****300,000.00
1713173753	<b>PATRICIA ALEXANDRA FIGUEROA VALDIVIEZO</b>	*****300,000.00

la suma de **TRES MILLONES CON 00/100 SUCRES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIESO CIA. LTDA.**

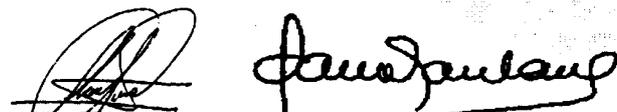
El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Quito, 1 de Septiembre de 1999

Lugar y Fecha de Expedición



Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****3,000,000.00	(C) CAPITAL *****3,000,000.00
	(RI) RETENCION 1% (ICC) *****7,500.00
	(CN) CAPITAL NETO *****3,000,000.00
	(I) INTERESES *****315,000.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****315,000.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****3,315,000.00

$I=(CN \times T \times P) / 36000$
$R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
$TP=(CN+I-R)$

0114096

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación\*

**\$ 2,000,000**

Yacimiento: 1999/11/30  
Plazo: 74 días  
Interés Efectivo: 48.61 % Anual  
Luis Humberto Narváez  
Quito - Ecuador

Oficina SUCURSAL MAYOR QUITO. 001-000050-0024  
Por S/. 2,000,000.00  
Interés Nominal Inicial 42.00 % Anual  
Tasa Neta 42.00 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1702841253 CESAR AMABLE FIGUEROA DIAZ  
1702770593 JOSE LEONARDO VALDIVIESO FREIRE  
1709550774 CESAR IVAN FIGUEROA VALDIVIESO  
1713173753 PATRICIA ALEXANDRA FIGUEROA VALDIVIEZO

\*\*\*\*\*1,000,000.00  
\*\*\*\*\*600,000.00  
\*\*\*\*\*200,000.00  
\*\*\*\*\*200,000.00

la suma de DOS MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denrará: FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIESO CIA. LTD

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradore nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes do tos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitució misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Sup dencia de Compañías.

Atentamente,

Quito, 17 de Septiembre de 1999  
Lugar y Fecha de Expedición

*[Firmas Autorizadas]*  
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****2,000,000.00	(C) CAPITAL *****2,000,000.00
	(R) RETENCION 1% (ICC) *****4,111.00
	(CN) CAPITAL NETO *****2,000,000.00
	(I) INTERESES *****172,667.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****172,667.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****2,172,667.00

I=(CNxTxP)/3600  
R=(Ix%Impto.Renta  
TP=(CN+I-R)

\*Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación\*

Se o-

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, a seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

**EL NOTARIO**

**Notaría 5ta**



**Luis Humberto Navas D.**  
Quito - Ecuador

Firma manuscrita del Dr. Humberto Navas Dávila.

**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

**RAZON:-** Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública otorgada ante mi, de Constitución de la Compañía **FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIESO COMPANIA LIMITADA**, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la misma que se aprueba mediante Resolución Número 99.1.1.1.2852, del diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

**Notaría 5ta**



**Luis Humberto Navas D.**  
Quito - Ecuador

**EL NOTARIO**

Firma manuscrita del Dr. Humberto Navas Dávila.

**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1999, bajo el número 2798 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIESO CIA. LTDA.", otorgada el 17 de septiembre de 1999, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se fijó un extracto signado con el número 1865.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020851.- Quito, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. PAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



GRA.-

RESOLUCION No. 99.9.1.1.

2852

Oswaldo Rojas  
INTERINTELENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDOS

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIESO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.99.2021 de 8 de noviembre de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. AM.99009 de 29 de abril de 1999;

RESUMEN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIESO CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplida con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Emite y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

10 NOV 1999

Dr. Oswaldo Rojas

AM/199.

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2298 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 150 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

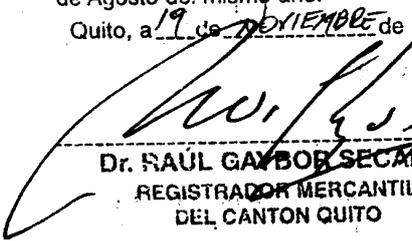
Quito, a 19 de NOVIEMBRE de 1975

*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda ~~INSCRITA~~ la presente Resolución, bajo el N° 2798 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 19 de NOVIEMBRE de 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

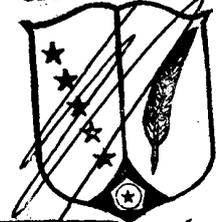
  
Dr. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO





NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.  
- Ecuador

**QUITO**

VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1999

32 PÁGINAS. \$/ 2.500

0 0

# LA HORA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DÉ LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA FUNDICIONES FIGUEROA  
VALDIVIESO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FUNDICIONES FIGUEROA VALDIVIESO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 99.1.1.1.2852 de 10 NOV. 1999.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.

3.- CAPITAL: SUSCRITO S/. 10'000.000,00 dividido en 10.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Todo lo referente a la fundición de hierro, bronce, aluminio y de cualquier otro material, la elaboración, producción, importación, exportación y distribución de maquinarias, accesorios, de repuestos, partes y piezas para equipos y motores para automotores, tractores y tractocamiones, y lo referente a maquinaria agrícola, textil e industrial en general.....

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Gerente General y el Presidente. El representante legal es el Gerente General. Para este cargo ha sido designado el señor César Figueroa Díaz.

Quito, 10 NOV. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

sw/12414/A.R.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, protocolizo  
2 en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta de este  
3 Cantón, actualmente a mi cargo, en nueve fojas útiles y en esta  
4 fecha, la Constitución de la Compañía "FUNDICIONES FIGUEROA  
5 VALDIVIESO COMPAÑIA LIMITADA" y más documentos que anteceden.-  
6 Quito, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y  
7 nueve.- EL NOTARIO.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.-  
8 (A continuación se encuentra impreso un sello)".

9  
10 Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta  
11 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de  
12 noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

13 **Notaría 5ta**



14 EL NOTARIO

15  
16  
17  
18 Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO